

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

PRIMERA MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-APP-IPB-001-2016

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas a la Entidad respecto del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección de la referencia, en los siguientes términos:

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
1	SACYR CONCESIONES	Se indica que el 1 de marzo de 2022 es la fecha estimada para la terminación y entrega de "Los Acacios", una vez se efectúe la reversión de esta estación de peaje perteneciente a la concesión San Simón. Se solicita confirmación de que la entrega del Centro de Control Operativo (que en la actualidad también forma parte de la concesión San Simón), se entregará al nuevo concesionario una vez se firme el contrato de concesión, sin esperar al 1 de marzo de 2022.	El Centro de Control Operativo actualmente perteneciente a la Concesión San Simón también será entregado al Futuro Concesionario el 1 de marzo de 2022. Por tal motivo, cabe destacar que en la estructuración del proyecto se incluyó el monto necesario para que el Futuro Concesionario construya, mantenga y opere un (1) Centro de Control Operativo adicional al que ahora se encuentra en el corredor, según los lineamientos establecidos en los Apéndices Técnicos 1 y 2 del Contrato de Concesión.	Parte Especial, numeral 3.5 apartado b)	TÉCNICA
2	SACYR CONCESIONES	La estación de peaje existente en la UF6 no cumple con los requerimientos del Apéndice Técnico 2, al no estar situada la infraestructura en el margen derecho del flujo de los vehículos, sino entre las dos calzadas de la vía. Se solicita atentamente aclaración sobre si esta estación de peaje debería de tener uso debido a esta razón, debiendo el nuevo concesionario habilitar una nueva estación de pesaje en cada sentido de circulación en esta UF, situadas siempre en la margen derecha del flujo de los vehículos.	Dentro de la presente estructuración se contempla la utilización de toda la infraestructura del Peaje Los Acacios en el estado en el que se encuentra y bajo los términos definidos en el Contrato de Concesión. Por ende, dicha estación no está sujeta a modificación según las condiciones del Apéndice Técnico 2, como si lo está la estación de peaje nueva "Pamplonita".	Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.8	TÉCNICA

14/7/17

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
FORMATO		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
3	SACYR CONCESIONES	¿Es posible realizar la operación y supervisión de todos los túneles que el concesionario construya dentro de su propuesta desde 1 único Centro de Control? En caso afirmativo, ¿podría utilizarse el Centro de Control Operativo ubicado en la UF6 para centralizar en él la operación y supervisión de los túneles y de los tramos a cielo abierto?	En el marco de la estructuración se proyecta la construcción y operación de un (1) Centro de Control en cada túnel, como está establecido en los diseños de referencia y en los documentos del Contrato de Concesión. Por tanto, su observación no resulta procedente.	Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.12 Manual para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de túneles de carretera (año 2015)	TÉCNICA
4	CINTRA	Según el 6.3.5 del Pliego, existe la opción de solicitar un % de los aportes de la ANI en US\$, no pudiendo ser superior al 35%. Adicionalmente: - Se debe mantener la restricción dada por el CONFIS, quien manifiesta que, de acuerdo con el análisis de sostenibilidad fiscal, no podrá concentrar, por anualidad, más del 35% del total del monto en dólares. - En cada vigencia, el monto en dólares no podrá ser superior al cupo de las vigencias futuras autorizadas por el CONFIS para cada proyecto. - El monto total en dólares no podrá ser superior al servicio de la deuda y al aporte del capital en dólares, en pesos constantes, que se presente en el cierre financiero.	De acuerdo con lo manifestado por el observante, la Entidad aclara que: -El porcentaje en dólares a solicitar no podrá ser superior al 35% del monto total de vigencias futuras adjudicadas para el proyecto. - Y: -La distribución del cupo en dólares solicitado no podrá concentrar por anualidad, más del 6,25%, del monto total en dólares adjudicado para el proyecto. Asimismo, se debe tener en cuenta que no es posible solicitar un valor adicional al adjudicado para cada año.	Pliego de Condiciones - Sección 6.3.5 y Contrato Parte Especial 4.3. (f)	FINANCIERA

ms
da

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		Según cl.4.3. (f) del Contrato Parte Especial, todo lo anterior es igualmente aplicable excepto el porcentaje limitado por el CONFIS: - Se debe mantener la restricción dada por el CONFIS, quien manifiesta que, de acuerdo con el análisis de sostenibilidad fiscal, no podrá concentrar, por anualidad, más del 6,25% del total del monto en dólares. De la manera más atenta solicitamos se aclare qué porcentaje es el correcto (35% o 6,25%). Asimismo, solicitamos se confirme si la restricción del 35% es aplicable por anualidad o respecto del valor total de vigencias futuras. Con respecto a los acuerdos con los cuales se genera reciprocidad y de la manera más atenta solicitamos confirmen su entendimiento sobre la posible afectación del Brexit al Tratado de Libre Comercio suscrito con la Unión Europea.	Adicionalmente, esta Entidad se permite manifestar que realizará las aclaraciones correspondientes mediante adenda al Pliego de Condiciones.		
5	CINTRA		Al respecto, debe aclararse que los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; por ende, en tanto el tratado suscrito con la Unión Europea se encuentre vigente, las entidades estatales deben cumplir con las obligaciones incluidas en el mismo.	Pliego de Condiciones – Sección 6.4.2	JURÍDICA
6	CINTRA	De la manera más atenta solicitamos aclarar cuál es la vigencia correcta del amparo de Calidad de las obras de mantenimiento. Por un lado, en el Contrato Parte General se define su vigencia como 5 años contados a partir de la terminación de la Etapa de Reversión. Sin embargo, en el Contrato Parte Especial se define como 2 años desde la finalización de la Etapa de O&M.	La vigencia del amparo de calidad y estabilidad de las obras de mantenimiento es el establecido en la parte especial, la cual será desde la finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento y por dos (2) años.	Contrato Parte Especial – Sección 7.3 y Contrato Parte General – Sección 12.6	SEGUROS

2015

2015



Agencia Nacional de
Infraestructura

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
7	CINTRA	En los planos de referencia aparece en la UF1 un eje "conectante de Pamplona" que sale de la glorieta próxima al pk 59+400. De la manera más atenta solicitamos confirmen si la glorieta forma parte del proyecto y se construye, aunque el eje "conectante de Pamplona" no forme parte del proyecto.	La glorieta próxima al PK 59+400 no hace parte del proyecto, según se especifica en la Tabla 8 del Apéndice Técnico 1.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA
8	CINTRA	En el apartado 4.2 del apéndice técnico 1, al hablar de rehabilitación se indica "... el Concesionario deberá realizar actividades de mejoramiento en los sitios críticos identificados en este documento..." De la manera más atenta solicitamos aclarar de forma concreta donde se describen dichos sitios críticos dentro del apéndice técnico 1.	Los sitios críticos se identifican en el informe "DISEÑO PARA CONCESIÓN DE SITIOS CRÍTICOS A INTERVENIR", ubicado en la carpeta C18 del Cuarto de Información de referencia. Por tal motivo y atendiendo su observación, se efectuará la modificación pertinente en el Apéndice Técnico 1.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA
9	CINTRA	La estación de peaje nueva se indica en el pk 50+200. En dicha zona la pendiente es del 6.6%. De la manera más atenta solicitamos aclarar si la ubicación del área de peaje puede modificarse.	La ubicación de la Estación de Peaje Nueva "Pamplona" fue determinada conjuntamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, el Estructurador Integral y el Ministerio de Transporte, atendiendo criterios estratégicos según las obras proyectadas en ese sector. Dicha localización es de referencia y puede variar en no más de 1 km a la redonda, siempre y cuando el Futuro Concesionario, en la fase de realización de los Estudios de Detalle, justifique técnica y económicamente la nueva ubicación del peaje, considerando que el sitio de la caseta propuesto durante la estructuración es actualmente el más óptimo en la zona.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA

4/3

4/3

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
FORMATO		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
10	CINTRA	En el tramo de rehabilitación de vía: el pliego indica que hay que llevar la vía al estado en que se construyó, si bien la Normativa de INVIAS en el apartado 4.4.5.2 Alcantarillas para desagüe de cunetas, filtros y zanjas de coronación, indica lo siguiente: "el diámetro mínimo de todas las alcantarillas, incluyendo las alcantarillas de alivio de cunetas es de 0.90m. Por otra parte, se indica dentro de la rehabilitación se deberán realizar actividades de mejoramiento en sitios críticos por cambio climático. De la manera más atenta solicitamos confirmen que en los tramos de rehabilitación no es necesario modificar el diámetro de las obras de drenaje existente.	El Futuro Concesionario deberá adecuar las obras de drenaje ubicadas en la vía existente sobre la cual se proyecta la intervención de rehabilitación según la Normativa vigente, toda vez que esta actividad fue prevista en el presupuesto de obra realizado en el marco de la presente estructuración.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA
11	CINTRA	En el informe de hidrología, hidráulica y socavación de la estructuración integral de corredores, Corredor 3: Tramo Pamplona-Cúcuta existe el cálculo de caudales con cambio climático y sin cambio climático, siendo la diferencia del valor de los caudales obtenidos muy notable, lo cual condiciona la sección de las obras de drenaje. De la manera más atenta solicitamos confirmen con que cálculo deben calcularse las obras de drenaje.	El cálculo de las obras de drenaje debe efectuarse con base en los caudales calculados con cambio climático, considerando que de esta manera se realizó en esta estructuración.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA
12	CINTRA	La Normativa de Diseño de Túneles de Colombia se ha tipificado los túneles que son mayores de 1 kilómetro en túneles de clase B (TPDA: 8.000 y Longitudes mayores de 1.000 metros y menores de 3.000 m). La citada normativa indica que para túneles de clase B es obligatorio el tener proyectada una galería vehicular. En el Apéndice Técnico 1	El Diseño Conceptual de Túneles realizado en el marco de la presente estructuración integral atiende todos los requerimientos de la Normativa vigente. Por ello, se destaca que la Normativa de Diseño de Túneles de Colombia a la que el observador hace referencia no se encuentra en vigencia.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA

me

me

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
FORMATO		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		de la Oferta no se indica nada de la galería de emergencia, y en los planos de la Oferta viene representada una galería de emergencia peatonal, no vehicular. Por otro lado, en el Documento de la Memoria "Manual de Operación y Mantenimiento" de la Oferta viene reflejado una distancia máxima de galería vehicular de 1.000 metros, evidenciando que es de aplicación. De la manera más atenta solicitamos confirmen que es de aplicación la Normativa de diseño de túneles.	Sin embargo, se anota que en lo que respecta a los Túneles, el Futuro Concesionario deberá cumplir con las especificaciones generales establecidas en el Capítulo 4 del Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión, donde se indica que: "Para el desarrollo de las intervenciones del Proyecto relacionadas con la Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento de túneles, el Concesionario deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el presente Apéndice, en el Apéndice Técnico 1 Alcance y los manuales y/o normas técnicas que de acuerdo con la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la Oferta sean obligatorias para la ejecución de este tipo de Intervenciones."		
13	CINTRA	En el apéndice técnico 1 se indica para las UF2 y UF 3 que son vías unidireccionales con ancho de berna mínimo de 1,8 m exterior y 0,5 m interior, mientras que para las UF4 y UF 5 que también son vías unidireccionales el ancho de berna mínimo es 1,8 m a ambos lados. De la manera más atenta solicitamos confirmen si este criterio diferente que se indica para cada UF es el que debe aplicarse.	Las Características Geométricas y Técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos son las establecidas en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, específicamente en las tablas 6, 12, 18, 24, 30 y 36. Lo anterior, obedece a que en las Unidades Funcionales 2 y 3 la nueva calzada se proyecta en su mayoría adosada a la vía existente, mientras que en las Unidades Funcionales 4 y 5 la segunda calzada constituye un par vial. El cálculo hidráulico de puentes, pontones y viaductos, debe efectuarse con base en los caudales calculados con cambio	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA
14	CINTRA	En el informe de hidrología, hidráulica y socavación de la estructuración integral de corredores, Corredor 3: Tramo		Alcance y Especificaciones	TÉCNICA

23/ 42/

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
15	CINTRA	Pamplona-Cúcuta existe el cálculo de caudales con cambio climático y sin cambio climático, siendo la diferencia del valor de los caudales obtenidos muy notable, lo cual condiciona los estudios hidráulicos para puentes, pontones y viaductos. De la manera más atenta solicitamos confirmen que cálculo de caudales debe cumplirse para dar solución a puentes, pontones y viaductos tanto en la rehabilitación de la vía existente como en la de nueva ejecución. Debemos solicitar respetuosamente un <u>aplazamiento de 2 semanas</u> para poder presentar la oferta en el calendario propuesto. El motivo de esta petición no es otro que la necesidad de disponer de más tiempo para poder realizar un correcto análisis del impacto de la recién aprobada reforma fiscal en Colombia. Conocemos la gran labor y dificultad que supone la estructuración y organización de los procesos para los concursos de licitación pública, pero nos vemos en la obligación de solicitarles dicho aplazamiento para poder participar en la misma. Asimismo, les agradeceríamos la pronta confirmación si dicho aplazamiento es aplicable.	climático, considerando que de esta manera se realizó en esta estructuración. La modificación al Cronograma del presente Proceso de Selección se verá reflejada en la Adenda correspondiente.	CRONOGRAMA	PROCEDIMENTAL
16	CINTRA	Dado que el cierre del plazo de la licitación pública tendrá lugar el próximo 17 de febrero de 2017, debemos solicitar respetuosamente a la entidad un aplazamiento de 2 semanas para poder presentar la oferta en el calendario propuesto. El motivo de esta petición, no es otro, que la necesidad de disponer de más tiempo para poder realizar un correcto análisis del impacto de la recién aprobada reforma fiscal en Colombia.	La modificación al Cronograma del presente Proceso de Selección se verá reflejada en la Adenda correspondiente.	Proyecto de Pliego de Condiciones - Sección 2.3 Cronograma	PROCEDIMENTAL

WV

WV

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
FORMATO		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ETC.)
		Conocemos la gran labor y dificultad que supone la estructuración y organización de los procesos para los concursos de licitación pública, pero nos vemos en la obligación de rogares dicho aplazamiento por el bien de la mayor concurrencia pública a dicha oferta.			
17	CINTRA	De la manera más atenta solicitamos tengan en cuenta revisar las Tasas Efectivas (TE) en los casos de Terminación Anticipada de la Tabla de Referencias a la Parte General del Contrato Parte Especial, ya que las tasas actuales no serían suficientes para cubrir el saldo de deuda en terminación. Siendo éstas además mucho menores a las TE que se aprobaron en proyectos anteriores.	Se ajustan las Tasas Efectivas (TE) en los casos de Terminación Anticipada de la Tabla de Referencias a la Parte General del Contrato Parte Especial, mediante Adenda.	Capítulo II Contrato Especial	FINANCIERA
18	CINTRA	Entendemos que, tal como se indica en la tabla 6.1 del "Manual para Diseño de Túneles de Carretera Colombiano 2015" vigente, que clasifica a los túneles mayores de 500 m con TPDA mayor que 4.500 vehículos y menor o igual que 10.000 vehículos como "Clase C", sería necesario prever un sistema de ventilación mecánica para el "Túnel 1" y otro también para el "Túnel Helicoidal". Además, dicha necesidad implicaría cambios en el suministro eléctrico, debiendo ser éste en Media Tensión. Al mismo tiempo se debería dotar a los túneles de grupos generadores de emergencia capaces de garantizar el suministro eléctrico a los consumos prioritarios, en caso de fallo del suministro de la red normal de la Compañía eléctrica. De la manera más atenta solicitamos confirmen la necesidad de disponer de dicha instalación de ventilación mecánica en los túneles mencionados.	El "Manual para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera, INVIAS, Edición 2015" es un documento de referencia y no una Normativa, por tal motivo su aplicación en el diseño es de carácter opcional y no obligatorio. Los códigos y normas empleados en el diseño de los túneles de la presente estructuración se indican en el Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión y en la bibliografía de los documentos de la sección de túneles disponibles en el Cuarto de Datos de Referencia. Cabe aclarar que los diseños son de referencia y será obligación del concesionario llevarlos a diseños de detalle (Fase III) previo al inicio de la construcción.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA

Free

wh

wh

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		Versión: 001	
FORMATO		Fecha: 31/07/2015	
		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
19	CINTRA	De la manera más atenta solicitamos confirmen que tipo de Suministro eléctrico en Media Tensión se considera en los túneles largos (mayores de 500 m): - Una única acometida de Media tensión, cosiendo los dos centros de transformación, uno en cada boca, mediante una línea de media tensión que recorra el túnel. - Dos acometidas de media tensión, una en cada boca y sin interconectar los centros de transformación.	Toda la documentación para el diseño integral de túneles se encuentra publicada en el cuarto de datos de referencia Carpeta G, ubicado en https://anionline-my.sharepoint.com/personal/ldatosani01_ani_gov_col_layouts/15/guestaccess.aspx?folderid=167d11afa475494886f4dc7e6b85d3c3c&authkey=Ab23d9BqWchY83DJSV8C7E Cabe aclarar que los diseños son de referencia y será obligación del concesionario llevarlos a diseños de detalle (Fase III) previo al inicio de la construcción.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA
20	CINTRA	En el proyecto Base, en los esquemas eléctricos únicamente se ha representado la opción de UPS, sin embargo tal como se indica en la tabla 6.1 del "Manual para Diseño de Túneles de Carretera Colombiano 2015" vigente, que clasifica a los túneles objeto de la licitación por su longitud e intensidad de tráfico como clase B y C, deberían de contar con una instalación de plantas eléctricas y UPS. De la manera más atenta solicitamos confirmen si ha de tenerse en cuenta.	El "Manual para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera, INVIAS, Edición 2015" es un documento de referencia y no una Normativa, por tal motivo su aplicación en el diseño es de carácter opcional y no obligatorio. Los códigos y normas empleados en el diseño de los túneles de la presente estructuración se indican en el Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión y en la bibliografía de los documentos de la sección de túneles disponibles en el Cuarto de Datos de Referencia. Cabe aclarar que los diseños son de referencia y será obligación del concesionario llevarlos a diseños de detalle (Fase III) previo al inicio de la construcción.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA

mh

32

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		Versión: 001	
FORMATO		Fecha: 31/07/2015	
		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
21	CINTRA	Conforme a lo establecido en la tabla 6.1 del "Manual de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carreteras para Colombia" del Ministerio de Transporte Instituto Nacional de Vías 2015, los túneles objeto de estudio se clasifican por su longitud e intensidad de tráfico como clase B y C, deberían de contar con una instalación de iluminación de evacuación. No todos los túneles del proyecto de referencia cuentan con ella. De la manera más atenta solicitamos confirmen si ha de tenerse en cuenta.	El "Manual para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera, INVIAS, Edición 2015" es un documento de referencia y no una Normativa, por tal motivo su aplicación en el diseño es de carácter opcional y no obligatorio. Los códigos y normas empleados en el diseño de los túneles de la presente estructuración se indican en el Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión y en la bibliografía de los documentos de la sección de túneles disponibles en el Cuarto de Datos de Referencia. Cabe aclarar que los diseños son de referencia y será obligación del concesionario llevarlos a diseños de detalle (Fase II) previo al inicio de la construcción.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA
22	CINTRA	De la manera más atenta solicitamos confirmen si se permite el paso de mercancías peligrosas en los túneles. Entendemos que si porque no hay ruta alternativa de tránsito para esas mercancías (ni para ninguna otra) pero eso determina la potencia de fuego a considerar según la pregunta siguiente. Por favor, confirmar.	Si se permite el paso de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas, ya que no existe ni se contempla una ruta alterna para el paso de las mismas. Igualmente, se aclara que se estima un porcentaje muy bajo de paso de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas, y por ende no se deben tener contemplaciones especiales en el diseño de los túneles.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA
23	CINTRA	En el proyecto referencial se ha considerado una potencia de fuego de 30MW para el dimensionado de la instalación en situación de emergencia. Sin embargo, el "Manual de Diseño Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carreteras para Colombia" establece que el escenario de menor	El "Manual para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera, INVIAS, Edición 2015" es un documento de referencia y no una Normativa, por tal motivo su aplicación en el diseño es de carácter opcional y no obligatorio.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA

43

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
FORMATO		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		riesgo a considerar deberá ser de 40Mw para túneles en general y de 100Mw para túneles con un porcentaje alto de tráfico de vehículos de carga y que transporten mercancías peligrosas. De la manera más atenta solicitamos indiquen si los licitantes debemos adecuar la oferta al cumplimiento del Manual, es decir, a 100 Mw si se permite el paso de mercancías peligrosas o a 40 Mw si no se permite dicho paso.	Los códigos y normas empleados en el diseño de los túneles de la presente estructuración se indican en el Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión y en la bibliografía de los documentos de la sección de túneles disponibles en el Cuarto de Datos de Referencia. Cabe aclarar que los diseños son de referencia y será obligación del concesionario llevarlos a diseños de detalle (Fase III) previo al inicio de la construcción. Se aclara que se estima un porcentaje muy bajo de paso de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas, y por ende no se deben tener contemplaciones especiales en el diseño de los túneles.		
24	CINTRA	Entendemos que teniendo en cuenta lo indicado en la Tabla 6.1 del "Manual de Diseño Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carreteras para Colombia", todos los túneles deben contar con un sistema de control de incendios al clasificarse como túneles tipo "B" y tipo "C". Según el citado Manual los elementos incluidos dentro del control de incendios son Gabinetes, Hidrantes en interior y portales, teléfonos de emergencia SOS y red hidráulica de extinción de incendios. De la manera más atenta solicitamos confirmen si deberían contar todos los túneles con una red de extinción de incendios al estar clasificados como tipo "B" y tipo "C".	El "Manual para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera, INVIAS, Edición 2015" es un documento de referencia y no una Normativa, por tal motivo su aplicación en el diseño es de carácter opcional y no obligatorio. Los códigos y normas empleados en el diseño de los túneles de la presente estructuración se indican en el Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión y en la bibliografía de los documentos de la sección de túneles disponibles en el Cuarto de Datos de Referencia.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA

3/



Agencia Nacional de
Infraestructura

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
25	CINTRA	Conforme establece el "Manual de Diseño Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carreteras para Colombia" en su apartado 6.14.3.3 "Suministro de agua, conexiones de tubería vertical e hidrantes" para el diseño de estos elementos se tomará como referencia el capítulo 10 de la NFPA 502. Teniendo en cuenta lo establecido en este capítulo de la NFPA 502 "Standard for Road Tunnels, Bridges, and Other Limited Access Highways" del 2017 en el apartado 10.1.1 los equipos que se deberán considerar para todos los túneles serán del tipo Clase I situados a una distancia máxima de 85 m. Los caudales y presiones a adoptar deberán ser los indicados en la NFPA 14 "Standard for the Installation of Standpipe and Hose Systems" del 2016. Según establece la NFPA 14 (Apartado 7.10.1.) el caudal requerido será de 1893l/min y las presiones máxima y mínima 12,1 bar y 6,9 bar respectivamente (Apartado 7.8). De la manera más atenta solicitamos confirmen que es así. Entendemos que, tal como se indica en el punto 6.7 del Manual para Diseño de Túneles de Carretera Colombiano vigente que clasifica a los túneles mayores de 1000 m con nuestra TPDA como clase B, para estos túneles, según la tabla 6.1 Requisitos mínimos la instalación de megafonía es obligatoria. De la manera más atenta solicitamos confirmen que es así.	Cabe aclarar que los diseños son de referencia y será obligación del concesionario llevarlos a diseños de detalle (Fase II) previo al inicio de la construcción. El "Manual para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera, INVIAS, Edición 2015" es un documento de referencia y no una Normativa, por tal motivo su aplicación en el diseño es de carácter opcional y no obligatorio. Los códigos y normas empleados en el diseño de los túneles de la presente estructuración se indican en el Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión y en la bibliografía de los documentos de la sección de túneles disponibles en el Cuarto de Datos de Referencia. Cabe aclarar que los diseños son de referencia y será obligación del concesionario llevarlos a diseños de detalle (Fase II) previo al inicio de la construcción.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA
26	CINTRA		El "Manual para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera, INVIAS, Edición 2015" es un documento de referencia y no una Normativa, por tal motivo su aplicación en el diseño es de carácter opcional y no obligatorio. Los códigos y normas empleados en el diseño de los túneles de la presente estructuración se indican en el	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA

26/7/15

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
27	CINTRA	Centrándonos en los Túneles 1 y Helicoidales, tal como se indica en el punto 6.7 del Manual para Diseño de Túneles de Carretera Colombiano vigente, están clasificados como clase C por su longitud. Por otro lado, estos túneles tienen un tránsito promedio diario anual por carril de 8.000 vehículos, con lo que según la figura 6.1 clasificación de túneles para requerimientos electromecánicos se clasifican como clase B. Para túneles de clase B, según la tabla 6.1 Requisitos mínimos según la clase de túnel, es obligatorio la implantación de salidas de emergencia, las cuales según el punto 6.6.2, no debe distar más de 500 metros entre ellas. Los Túneles 1 y Helicoidales, en su diseño base carecen de esta salida de emergencia en el túnel y la distancia entre bocas, que son las consideradas como salidas es superior a los 500 metros, incumpliendo normativa. De la manera más atenta solicitamos confirmen si no se deberían añadir estas salidas de emergencia a estos dos túneles.	Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión y en la bibliografía de los documentos de la sección de túneles disponibles en el Cuarto de Datos de Referencia. Cabe aclarar que los diseños son de referencia y será obligación del concesionario llevarlos a diseños de detalle (Fase III) previo al inicio de la construcción. El "Manual para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera, INVIAS, Edición 2015" es un documento de referencia y no una Normativa, por tal motivo su aplicación en el diseño es de carácter opcional y no obligatorio. Los códigos y normas empleados en el diseño de los túneles de la presente estructuración se indican en el Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión y en la bibliografía de los documentos de la sección de túneles disponibles en el Cuarto de Datos de Referencia. Cabe aclarar que los diseños son de referencia y será obligación del concesionario llevarlos a diseños de detalle (Fase III) previo al inicio de la construcción.	Alcance y Especificaciones	TÉCNICA
28	CINTRA	De la manera más atenta solicitamos confirmen si en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el numeral 6.4.2 del Pliego de Condiciones, es suficiente con presentar una declaración donde se especifique que el Oferente se acoge al trato nacional dado que existe	Tal como establece el numeral 6.4.3 del Pliego de Condiciones la ANI verificará en el SECOP la certificación de existencia de acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad.	Pliego de Condiciones, 6.4	JURÍDICA

3/3

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
29	CINTRA	Acuerdo Comercial entre Estados aplicables según numeral 8 del art.2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso contrario, ¿qué documentación sería necesario presentar? De la manera más atenta solicitamos confirmen si en el evento que un Oferente acredite los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control únicamente de la matriz respecto del Oferente y de la matriz respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes; sin necesidad de acreditar las situaciones de control intermedias ni del Oferente y las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes hacia la matriz.	Si dicho documento no está publicado en el SECOP el oferente deberá adjuntarlo en su oferta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4.4. del Pliego de Condiciones El Pliego de condiciones es claro en señalar en el literal c) del numeral 5.2.1 lo siguiente: Si el Oferente (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al Oferente (o a cualquiera de sus Integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente	Pliego de Condiciones, 5.2.1.c)	JURÍDICA
30	CONCESIONARIA 4G DEL ORIENTE	Se entiende que, por el tiempo de vacaciones de fin de año, sin proponérselo, la agencia ha ralentizado las actividades del proceso. Prueba de ello es que la página o dirección del cuarto de información de referencia, no responde por lo menos desde mediados del mes de Diciembre del año anterior. Razón por la cual solicitamos asignar una nueva persona y un nuevo espacio para el efecto de consultar y cargar en medio magnético toda la información existente. De todas maneras, interesados del extranjero, difícilmente pueden acceder a tal información, con la excusa de que es demasiado pesada. Teniendo en cuenta que será su responsabilidad desarrollar los estudios fase 3.	Cabe aclarar que el Cuarto de Datos de la Agencia Nacional de Infraestructura siempre estuvo en funcionamiento, además que siempre hubo personal a cargo del mantenimiento de la página web de la entidad. Para facilitar la visualización y descarga de los archivos contenidos en el Cuarto de Datos, se creó una nueva dirección para su consulta, y es a través del siguiente link: https://anionline-my.sharepoint.com/personal/cdatosani01_anl_gov_col_layouts/15/questaccess.aspx?folderid=167d11afa4d75494886f4dc7e6b85d3c3c&authkey=Ab23d9rBqWcHy83DISV8C7E	Pliego de Condiciones, Cuarto de Información de Referencia	TÉCNICA

30

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
FORMATO		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
31	CONCESIONARIA 4G DEL ORIENTE	Al convocar una nueva Licitación, consideramos transparente la oportunidad de participación de Firms extranjeras nuevas, no residentes en Colombia en estructura Plural, como lo permiten los Pliegos de Condiciones. Toda vez, que el proceso fallo la primera ocasión, precisamente por falta de oferentes, por tanto, puede pensarse que vuelva a suceder. Situación que se traduce en riesgo inminente para el proceso y por ende para los objetivos del PMTI. China, Taiwán, Hong Kong, Macao, Singapur y también otros países del este de Asia, celebran la Fiesta de la Primavera en China o como Año Nuevo Lunar en el extranjero, es la festividad tradicional más importante del año calendario chino, y por tal motivo, tienen vacaciones colectivas al igual que nosotros, pero durante este tiempo. Razón por la cual, algunas Firms calificadas a nivel Mundial, pueden perder el interés en atención a los plazos establecidos. Pues su retorno está programado precisamente para la fecha de cierre del proceso. Para la primera convocatoria, los mismos oferentes que se presentaron han contado desde esa fecha con un mayor tiempo de preparación, incluso hasta para tener ya el plan de obras. Por estas razones solicitamos aplazar el proceso de cierre al menos en tres meses, con el fin de estar en igualdad de condiciones para estudiar y presentar la oferta.	La aludida información será objeto de modificación a través de la Adenda correspondiente. La modificación al Cronograma del presente Proceso de Selección se verá reflejada en la Adenda correspondiente.	Pliego de Condiciones Cronograma	PROCEDIMENTAL

401

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
32	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ - EMDICOR	Toda vez que la información que debe estudiarse y analizarse implica algunas precisiones en el diseño definitivo. Amén que resulta preferible ampliar este tiempo, que arriesgarse a un nuevo rechazo de los mismos oferentes. Solicitud de su amable colaboración para saber si es posible tener acceso a la información de planos para este proyecto de licitación pública y dónde puedo pasar a recoger esta información o si es posible vía e-mail.	Cabe aclarar que el Cuarto de Datos de la Agencia Nacional de Infraestructura siempre estuvo en funcionamiento, además que siempre hubo personal a cargo del mantenimiento de la página web de la entidad. Para facilitar la visualización y descarga de los archivos contenidos en el Cuarto de Datos, se creó una nueva dirección para su consulta, y es a través del siguiente link: https://anionline-my.sharepoint.com/personal/cdatosani01_ani.gov.col/_layouts/15/guestaccess.aspx?folderid=167d11afa4d75494886f4c7e6b85d3c3c&authkey=Ab23d9rBqWchY83DISV8C7E La aludida información será objeto de modificación a través de la Adenda correspondiente.	PLANOS	TÉCNICA
33	SHIKUN & BINUI	Me permito de manera respetuosa reiterar nuestra solicitud, en el sentido de que la ANI, dentro del proceso de la referencia, amplíe el plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Esta petición se fundamenta en tan varios aspectos que han dificultado la elaboración en tan corto plazo de la Debida Diligencia necesaria para la	La modificación al Cronograma del presente Proceso de Selección se verá reflejada en la Adenda correspondiente.	CRONOGRAMA	PROCEDIMENTAL

444



Agencia Nacional de
Infraestructura

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	
		Versión: 001
		Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		presentación del Proceso en cuestión. Uno de los motivos principales es la situación apremiante que se ha venido presentando durante los meses de diciembre y enero. En dicho período, nos ha sido muy difícil conseguir la documentación necesaria para elaborar nuestra oferta. La mayoría de entidades públicas, en los distintos países en donde se encuentra la documentación requerida, están en período de vacaciones lo cual ha imposibilitado recopilar las certificaciones exigidas. En adición, debe recordarse que, una vez obtengamos la documentación en dichas jurisdicciones, será necesario apostillar y/o legalizar la misma, requiriéndose en consecuencia un tiempo mucho mayor al contemplado por el pliego. La anterior consideración, se reitera, se ha visto empeorada por la inactividad de las entidades tanto públicas como privadas encargadas de generar la documentación solicitada por el pliego. En adición al tema elaborado anteriormente, consideramos que los plazos son insuficientes para analizar el proyecto luego de los cambios de alcance realizados por ustedes y el estructurador al Proyecto. Especialmente la compleja geología de la zona presenta unos retos muy importantes de ingeniería los cuales se necesita tiempo para su análisis. En consideración a todo lo anterior y con el objeto de asegurar los principios de igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, respetuosamente			

ms

ms

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
34	SHIKUN & BINUI	solicitamos que el plazo para presentar ofertas del proceso de la referencia, se amplíe en un plazo de dos meses. ¿El concesionario actual entregará al nuevo Concesionario las instalaciones de la balsa que está localizada en el final de la UF6 en la actualidad? ¿Cuál es la fecha prevista para la entrega de dichas instalaciones?	Las instalaciones del peaje incluyendo de la balsa que está localizada en el peaje los Acacios, se realizará el 1 de marzo de 2022 de acuerdo a lo descrito en el contrato parte especial numeral 3.6 literal b) ii).		TÉCNICA
35	SHIKUN & BINUI	El contrato tiene previsto que la entrega del Peaje los Acacios a la nueva concesión se realizará en marzo de 2022, también tiene previsto que la construcción de la doble calzada que llega al Peaje los Acacios debe estar entregándose alrededor del año 2020. ¿Cómo se proyecta la adecuación de la estación de peaje teniendo en cuenta que es entregada solo hasta el 2022? ¿Cómo se ha pensado manejar la situación que se presentará en la zona del peaje teniendo en cuenta que desde el 2020 se llegará al peaje en doble calzada pero las instalaciones solo están en una sola de las calzadas?.	En la presente estructuración se contempló que dentro de las obras de la Unidad Funcional No. 5, se lleve a cabo la construcción de la caseta en la segunda calzada para la Estación de Peaje Los Acacios. Dicha infraestructura será entregada con el acta de terminación de la Unidad Funcional No. 5, logrando la continuidad de la segunda calzada y el cobro de peaje bidireccional en la Estación de Peaje Los Acacios. La caseta de la segunda calzada de la Estación de Peaje Los Acacios será entregada al Actual Concesionario para su operación hasta la reversión definitiva prevista el 1 de marzo de 2022 de acuerdo a lo descrito en el contrato parte especial numeral 3.6 literal b) ii).		TÉCNICA
36	SHIKUN & BINUI	¿Cuánto tiempo después de la entrega del peaje en el 2022 tendrá el Concesionario para hacer las adecuaciones o construcción del peaje nuevo?	El concesionario tendrá que hacer la construcción de la caseta en la segunda calzada para la Estación de Peaje Los Acacios durante el tiempo de plazo que se tiene contemplado para la construcción de la Unidad Funcional No. 5, ya que dichas obras están contempladas dentro de ésta Unidad Funcional.		TÉCNICA

4/2/2015

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)														
37	SHIKUN & BINUI	¿Cómo se tiene previsto el manejo del tramo de la UF6 que en la actualidad pertenece a la Concesión San Simón? ¿Dicho tramo se entregará al nuevo concesionario desde el primer día o estará a cargo de San Simón hasta el 2022 como el Peaje?	De acuerdo a indicado en el contrato parte especial numeral 3.5., literal b), desde el inicio del contrato se entregarán las vías descritas en la <i>Tabla – Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto</i> , a excepción del Peaje Los Acacios, como lo indica la nota 1, y lo especificado en el numeral 3.6 literal b) ii), el cual se realizará a partir del 1 de marzo de 2022.		TÉCNICA														
38	SHIKUN & BINUI	"En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio de ejecución para este Proyecto." <table><thead><tr><th>Unidad Funcional</th><th>Plazo Máximo de Ejecución</th></tr></thead><tbody><tr><td>Unidad Funcional 1</td><td>48 Meses</td></tr><tr><td>Unidad Funcional 2</td><td>48 Meses</td></tr><tr><td>Unidad Funcional 3</td><td>60 Meses</td></tr><tr><td>Unidad Funcional 4</td><td>60 Meses</td></tr><tr><td>Unidad Funcional 5</td><td>60 Meses</td></tr><tr><td>Unidad Funcional 6</td><td>36 Meses</td></tr></tbody></table> Lo mencionado con anterioridad indica que la Unidad Funcional 6 contará únicamente con un periodo de construcción de 24 meses contados a partir del acta de inicio de construcción, siempre y cuando el periodo de pre-construcción se realice en un periodo de 12 meses. Frente a este requerimiento comedidamente solicitamos a la Agencia reconsiderar el plazo	Unidad Funcional	Plazo Máximo de Ejecución	Unidad Funcional 1	48 Meses	Unidad Funcional 2	48 Meses	Unidad Funcional 3	60 Meses	Unidad Funcional 4	60 Meses	Unidad Funcional 5	60 Meses	Unidad Funcional 6	36 Meses	Como lo indica el observante, el tiempo estimado para la realización de la intervención prevista para la Unidad Funcional 6 es razonable. Igualmente se aclara que el plazo concedido es a partir de la firma del acta de inicio, ya que en este momento la vía existente se encuentra en muy malas condiciones, situación que se debe solucionar con la rehabilitación contemplada en la Unidad Funcional No. 6 para el corredor existente. Si bien la vía existente servirá de acceso a las otras Unidades Funcionales en etapa de construcción, el incremento en el tráfico de vehículos pesados no es lo suficientemente alto como para considerar que una vez rehabilitada, la misma se deteriorará rápidamente.	Contrato parte especial. Subnumeral 5.3 Programación de las obras	TÉCNICA
Unidad Funcional	Plazo Máximo de Ejecución																		
Unidad Funcional 1	48 Meses																		
Unidad Funcional 2	48 Meses																		
Unidad Funcional 3	60 Meses																		
Unidad Funcional 4	60 Meses																		
Unidad Funcional 5	60 Meses																		
Unidad Funcional 6	36 Meses																		

33

MS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		establecido para el desarrollo de las actividades de rehabilitación y construcción de la Unidad Funcional 6. El plazo establecido de 24 meses se enmarca dentro de un periodo apropiado para la realización de las obras utilizando unos rendimientos exigentes pero alcanzables si el proyecto Unidad Funcional 6 se analizará de una forma independiente. Sin embargo, dado que la UF 6 no es la única unidad funcional aplicable dentro del proyecto de concesión, y dado que la misma se constituye en un acceso total y continuo para la construcción de las demás unidades funcionales, consideramos que la entrega y terminación en el tiempo establecido no es apropiada y no toma en cuenta la organización y logística que el constructor debe desempeñar para adelantar de forma continua la construcción de las demás unidades funcionales en conjunto con la unidad funcional 6. No tiene ningún objeto el entregar completamente rehabilitada una vía existente antes de la terminación de las demás unidades funcionales cuando este corredor existente completamente terminado, señalizado y rehabilitado, sirva de acceso constante y continuo de camiones, mixer, equipo de maquinaria amarilla, equipo para la construcción de túneles, y equipo para la construcción de puentes. Adicionalmente todas las actuaciones de estabilización de taludes y estabilización de fallos existentes pueden verse afectados a lo largo de la ejecución de los trabajos de las demás unidades funcionales generando, reparaciones y			

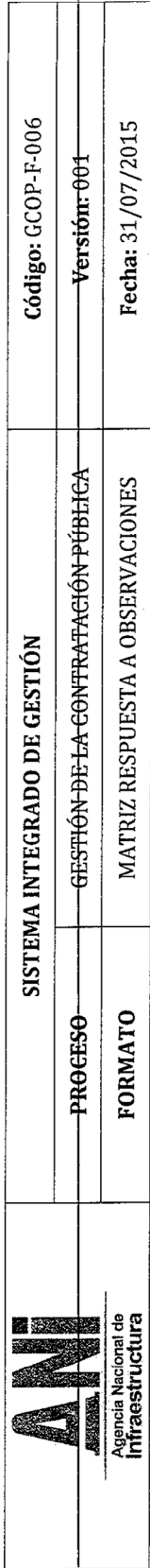
cap

me



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		rehabilitaciones adicionales que no vendrían al caso realizar nuevamente. Por lo tanto en aras de optimizar los recursos, y de evitar generar incrementos significativos en los valores presupuestados por la realización de mantenimientos mayores en un número superior al que deberían poderse realizar si la terminación de las unidades funcionales se planea de manera apropiada analizando el proyecto de manera integral, de la manera más atenta solicitamos a la ANI ampliar el plazo máximo de ejecución para la unidad funcional 6 de acuerdo con las definiciones establecidas en el ANEXO 1 PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO, a 60 meses. De esta forma se establecerá una coherencia en el análisis integral del proyecto y se validará la necesidad de contar con la vía existente como acceso continuo, constante e importante para la realización de la construcción de las demás unidades funcionales. La logística en cierres continuos de la vía existente dado el acceso en el cual se constituye esta vía, y el deterioro que puede presentar la misma no se compadece con los tiempos establecidos y no involucra futuros ahorros que repercutirán directamente en el valor de las vigencias solicitadas por futuros participantes.			
39	SHIKUN & BINUI	"(a) Duración de la Fase de Preconstrucción: Doce (12) Meses contados desde la Fecha de Inicio."	La Agencia Nacional de Infraestructura considera que el tiempo establecido para el periodo de Preconstrucción, doce (12) Meses contados desde la Fecha de Inicio, es suficiente para el cumplimiento de todas las obligaciones	Contrato parte Especial subnumeral	TÉCNICA



No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)																																																														
		Adicionalmente el documento APENDICE TECNICO 6 GESTION AMBIENTAL establece lo siguiente en el Subnumeral 7.1 Cesión de Trámites de obtención de licencia y permisos adelantados por la ANI "Tabla 1 – Trámite en Curso <table><tr><th colspan="7">Tabla 1.- Trámites en curso</th></tr><tr><th></th><th>Unidad funcional 1</th><th>Unidad funcional 2</th><th>Unidad funcional 3</th><th>Unidad funcional 4</th><th>Unidad funcional 5</th><th>Unidad funcional 6</th></tr><tr><td>Variantes</td><td>Helicoidal</td><td>Helicoidal</td><td>Tuñoles</td><td>El Estanque - La Bon</td><td>La Bon</td><td>Via Estanque</td></tr><tr><td>Parapisona</td><td></td><td></td><td>Parapisona</td><td>Hueta</td><td>Acafé</td><td></td></tr><tr><td>Construcción de vía nueva variante (Helicoidal)</td><td></td><td>Construcción de vía nueva variante (Helicoidal)</td><td>Construcción de la segunda calzada con túneles</td><td>Construcción de la segunda calzada</td><td>Construcción de la segunda calzada</td><td>Rehabilitación de la ciudad existente</td></tr><tr><td>Autonías Ambiental</td><td>ANLA</td><td>ANLA</td><td>ANLA</td><td>ANLA</td><td>ANLA</td><td>Compost ANLA*</td></tr><tr><td>Estado del Trámite</td><td>Concursa con DPA y enticada de EIA mediante 2405-12 - 3645 del 25 de Marzo del 2011.</td><td></td><td>Proyecto pendiente de la No oposición de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción de la segunda calzada helicoidal ANLA 1120-11-16697 del 28 de marzo de 2011.</td><td></td><td></td><td>N/A</td></tr><tr><td>Documento</td><td>EIA</td><td>EIA</td><td>EIA</td><td>EIA</td><td>EIA</td><td>PAGA EIA*</td></tr><tr><td>Expediente</td><td>LAM-1668</td><td>LAM-1668</td><td>ND/A-463</td><td>ND/A-463</td><td>ND/A-463</td><td>ND/A-463</td></tr></table> * Aplicada licencia ambiental expedida para la construcción de la vía Ciudad Nueva al Villavieja y el E.O. de tránsito a los barrios de San Simón para vía única. A los trámites de Rehabilitación y Mejoramiento aplica PAGA.	Tabla 1.- Trámites en curso								Unidad funcional 1	Unidad funcional 2	Unidad funcional 3	Unidad funcional 4	Unidad funcional 5	Unidad funcional 6	Variantes	Helicoidal	Helicoidal	Tuñoles	El Estanque - La Bon	La Bon	Via Estanque	Parapisona			Parapisona	Hueta	Acafé		Construcción de vía nueva variante (Helicoidal)		Construcción de vía nueva variante (Helicoidal)	Construcción de la segunda calzada con túneles	Construcción de la segunda calzada	Construcción de la segunda calzada	Rehabilitación de la ciudad existente	Autonías Ambiental	ANLA	ANLA	ANLA	ANLA	ANLA	Compost ANLA*	Estado del Trámite	Concursa con DPA y enticada de EIA mediante 2405-12 - 3645 del 25 de Marzo del 2011.		Proyecto pendiente de la No oposición de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción de la segunda calzada helicoidal ANLA 1120-11-16697 del 28 de marzo de 2011.			N/A	Documento	EIA	EIA	EIA	EIA	EIA	PAGA EIA*	Expediente	LAM-1668	LAM-1668	ND/A-463	ND/A-463	ND/A-463	ND/A-463	que en esta etapa requiere el contrato, por tal motivo en este sentido no se acepta la observación.	3.7 Plazos de las Fases de la Etapa Preoperativa
Tabla 1.- Trámites en curso																																																																			
	Unidad funcional 1	Unidad funcional 2	Unidad funcional 3	Unidad funcional 4	Unidad funcional 5	Unidad funcional 6																																																													
Variantes	Helicoidal	Helicoidal	Tuñoles	El Estanque - La Bon	La Bon	Via Estanque																																																													
Parapisona			Parapisona	Hueta	Acafé																																																														
Construcción de vía nueva variante (Helicoidal)		Construcción de vía nueva variante (Helicoidal)	Construcción de la segunda calzada con túneles	Construcción de la segunda calzada	Construcción de la segunda calzada	Rehabilitación de la ciudad existente																																																													
Autonías Ambiental	ANLA	ANLA	ANLA	ANLA	ANLA	Compost ANLA*																																																													
Estado del Trámite	Concursa con DPA y enticada de EIA mediante 2405-12 - 3645 del 25 de Marzo del 2011.		Proyecto pendiente de la No oposición de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción de la segunda calzada helicoidal ANLA 1120-11-16697 del 28 de marzo de 2011.			N/A																																																													
Documento	EIA	EIA	EIA	EIA	EIA	PAGA EIA*																																																													
Expediente	LAM-1668	LAM-1668	ND/A-463	ND/A-463	ND/A-463	ND/A-463																																																													

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-P-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		Frente a la complejidad que se genera para la obtención de cinco Licencias Ambientales para el desarrollo de las actividades de construcción dentro de un periodo establecido de Preconstrucción de 12 meses, consideramos que este periodo de Preconstrucción es insuficiente para la obtención de dichas licencias y permisos. Con el ánimo de ajustar los tiempos contractuales establecidos por ANI a la realidad en los tiempos de los procesos comedidamente solicitamos generar un periodo de Preconstrucción de 18 meses.			
40	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	Solicitamos a la entidad ampliar el plazo del cierre de la licitación en por lo menos dos (2) meses más ya que el tiempo no ha sido suficiente para realizar una adecuada evaluación técnica del proyecto que debido a su complejidad ha tomado más tiempo y recursos que de los que tradicionalmente se designan para estos estudios, además hay varias zonas de inestabilidad que deben de ser manejadas con mayor detalle y ensayos.	La modificación al Cronograma del presente Proceso de Selección se verá reflejada en la Adenda correspondiente.	CRONOGRAMA - CIERRE DEL PROCESO	PROCEDIMENTAL
41	OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S	De manera respetuosa solicitamos se amplíe el plazo establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones para la presentación de ofertas. Lo anterior, en atención a que el plazo es insuficiente para que los proponentes, en especial los internacionales, logren conseguir la documentación requerida para la presentación de las ofertas. Resulta importante advertir que, en los meses de diciembre y enero, ha resultado bastante difícil, por no decir imposible, conseguir certificaciones tanto de entidades públicas como privadas para acreditar los requisitos del pliego. En adición, como es de su conocimiento, se requieren de formalismos tales como traducciones y legalizaciones que, a la	La modificación al Cronograma del presente Proceso de Selección se verá reflejada en la Adenda correspondiente.	CRONOGRAMA - CIERRE DEL PROCESO	PROCEDIMENTAL

5/1

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
FORMATO		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
42	CHINA CONSTRUCTION AMERICA	fecha no ha sido posible desarrollar, al no contar con los documentos por las razones antes explicadas. En consecuencia, de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, respetuosamente solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de ofertas, en un término no menor a un (1) mes. Ampliación del plazo para el cierre de la licitación pública. Teniendo en consideración el tiempo que demanda hacer los estudios del Proyecto que permitan presentar una propuesta acorde con las exigencias de la ANI, así como los plazos necesarios para preparar los documentos, particularmente teniendo en consideración que varios de los documentos serían expedidos en el exterior, con el proceso de legalización que ello implica, respetuosamente le solicitamos a la Entidad que prorrogue el plazo de cierre para la presentación de propuestas en dos meses adicionales, de tal manera que los proponentes tengan la oportunidad, cuenten con el tiempo suficiente para analizar conjuntamente con los Bancos y las Aseguradoras los riesgos derivados del Proyecto y de esta forma presentar un ofrecimiento serio a la Entidad. Quedamos atentos a las modificaciones que puedan surgir de esta solicitud, no sin antes recalcar que las gestiones requeridas por China Constructio America para la elaboración de la propuesta demandan de una respuesta pronta por parte de la Entidad.	La modificación al Cronograma del presente Proceso de Selección se verá reflejada en la Adenda correspondiente.	CRONOGRAMA - CIERRE DEL PROCESO	PROCEDIMENTAL
43	EGIS	Solicitamos a la entidad ampliar el plazo del cierre de la licitación en por lo menos dos (2) meses más ya que el	La modificación al Cronograma del presente Proceso de Selección se verá reflejada en la Adenda correspondiente.	CRONOGRAMA	PROCEDIMENTAL

32

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
44	LLOREDA CAMACHO & CO	tiempo no ha sido suficiente para realizar una adecuada evaluación técnica del proyecto que debido a su complejidad ha tomado más tiempo y recursos que de los que tradicionalmente se designan para estos estudios, además hay varias zonas de inestabilidad que deben de ser manejadas con mayor detalle y ensayos. Cronograma del Proceso y Plazo para el Cierre. Teniendo en consideración la complejidad del proyecto, y con el propósito de que los interesados tengan la oportunidad de coordinar no solo sus recursos para el estudio del mismo, sino también el estudio que deben realizar los bancos y las compañías aseguradoras, les rogamos ampliar el plazo previsto para el cierre en por lo menos un mes. Sobre este tema es de mencionar que las entidades deben realizar un estudio minucioso del Proyecto, de tal manera que los interesados puedan hacer una oferta que pueda contar con el respaldo de las entidades financieras para la obtención del cierre financiero correspondiente, por lo que para efectos de que exista una mayor cantidad de proponentes, amablemente solicitamos que el plazo para la presentación de propuestas sea ampliado en por lo menos un mes.	La modificación al Cronograma del presente Proceso de Selección se verá reflejada en la Adenda correspondiente.	Número 2.3. del Pliego de Condiciones. Cronograma del Proceso. Plazo para el Cierre.	PROCEDIMENTAL
45	CARLOS BOTELLO	Con referencia a la doble calzada Cúcuta - Pamplona, me pueden informar si ya se cerró la recepción de documentos. Si es así, cuántos participantes se presentaron al concurso. Si no ha sido cerrada cuándo se cierra.	La modificación al Cronograma del presente Proceso de Selección se verá reflejada en la Adenda correspondiente.	Cronograma del Proceso	PROCEDIMENTAL
46	LIBERTY SEGUROS S.A	De conformidad con la solicitud de emisión de garantías requerida por varios de nuestros clientes, proponentes interesados en participar en la invitación de la referencia, hemos revisado los documentos que hacen parte de diversos procesos	De acuerdo a lo indicado en el Capítulo 7 de los Pliegos, las condiciones de la oferta establecen la necesidad de mantenerse mientras el proceso se encuentre en curso vigente la oferta presentada, por lo cual, ante	Pliego de Condiciones	SEGUROS

43

ANI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		publicados por su entidad y en ello encontramos pertinente que en sus condiciones y términos se tengan en cuenta la siguiente petición: - Se sirvan eliminar de los documentos del presente proceso: - Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá la vigencia de las ofertas - prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI. Lo anterior por cuanto de conformidad a lo establecido en el artículo 1056 del código de comercio el asegurador tiene la facultad de "asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado" por lo cual si el asegurador considera a su arbitrio que no desea continuar amparando un riesgo determinado éste cuenta con el derecho de abstenerse de ello y ésta facultad está siendo vulnerada con la redacción incluida en los documentos del proceso ya que al establecer una renovación	modificaciones en el cronograma ello se debe garantizar. De no optar el proponente por mantenerlas, existen las regulaciones al respecto en el numeral 7.9. No se acoge la observación.		

25

25

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
47	LIBERTY SEGUROS S.A	automática no da campo al asegurador de retirarse del riesgo que no desea seguir cubriendo. Se sirven ajustar las causales por las cuales se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece cuatro causales taxativas al saber: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior por cuanto en el presente nos encontramos con causales tales como: 37 9.3.2. La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este 38 Pliego de Condiciones, facultara a la ANI para hacer efectiva la Garantía 39 de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la 40 entidad 41	Con respecto a la observación del numeral 9.3.2, se indica que requisito previo que debe cumplir el adjudicatario para firma del contrato es la constitución del SPV en los plazos y términos indicados en el Pliego de Condiciones, por lo cual, dicha causal está amparada en el numeral 3 del numeral 2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. No se acoge la observación. Con respecto a la segunda solicitud de eliminarse el literal d) del numeral 4.13.7, no es procedente de acuerdo a los establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 dada la obligación de la constitución de la Garantía única de cumplimiento.	Pliego de Condiciones	SEGUROS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
48	LIBERTY SEGUROS S.A	(d) El no cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato para la suscripción del Acta de Inicio de ejecución. Se sirvan eliminar el siguiente aparte (d) Si la Garantía Única de Cumplimiento no fuera aceptada, la ANI hará la Garantía de Seriedad de la Propuesta y podrá declarar la caducidad del Contrato. En cuanto al aparte citado nos permitimos solicitar, con base en respuestas anteriormente dadas por ustedes sobre el particular que: Nos indiquen cuales son los requisitos y el procedimiento que se realiza por parte de ustedes para aceptar o rechazar una garantía única de cumplimiento. Adicional a lo anterior quisiéramos precisar el artículo 1061 del código de comercio no es de procedente aplicación en el caso en particular por encontrarse fuera de contexto ya que si se lee detenidamente el artículo indica: "Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada"	Con respecto a la solicitud de eliminarse el literal d) no es procedente de acuerdo a los establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, se indica que la garantía que deberá constituir el Concesionario se encuentran en los términos y condiciones descritos en el CAPÍTULO XII del contrato parte general y en el capítulo VII de la parte especial del contrato. Recibida la garantía el procedimiento que desarrolla la ANI es verificar que la misma venga expedida en los términos descritos anteriormente y de acuerdo con el apéndice financiero 3 del citado contrato. Si se cumplen los requisitos, la póliza será aprobada, si no se cumplen, la misma será rechazada.	Pliego de Condiciones	SEGUROS

48



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla. La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción." (Subrayado fuera del texto) Es así pues que la aplicación de dicho artículo se da de cara a la relación de la aseguradora y el asegurado, que en el contrato de cumplimiento vendrá a ser la Entidad contratante ello teniendo en cuenta que el asegurado en el seguro de cumplimiento es el acreedor de la obligación asegurada a quien el incumplimiento de la misma puede perjudicarlo. En la correcta interpretación de éste artículo y reemplazando términos lo que se desprende del citado artículo vendría a ser: "Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el <u>asegurado (Entidad contratante)</u> se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho". Por lo cual reiteramos que dicha cita del artículo no es procedente en el caso en concreto. Se elimine o modifique la siguiente redacción:			
49	LIBERTY SEGUROS S.A		La obligación de constitución de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato recae sobre el Concesionario como parte del contrato, por tanto, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XII de Contrato parte General, el	Pliego de Condiciones	SEGUROS

34

34

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
FORMATO		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		(ii) La prórroga o renovación de este amparo por parte de la Entidad Estatal cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Lo anterior por cuanto no es viable que el amparo de cumplimiento cubra la prórroga y renovación del mismo amparo y los demás que componen la garantía única de cumplimiento en fases subsiguientes dado que cada uno de los amparos tiene una finalidad específica establecida en la ley, es así pues que según el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7 indica que: Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. 2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:	mismo Concesionario es quien deberá garantizar las condiciones de cubrimientos y amparos allí establecidos, correspondiendo a la ANI ejecutar la verificación mencionada en la respuesta anterior, es decir confirmando que la póliza haya sido expedida de acuerdo con los dispuesto en el contrato parte general, parte especial y apéndice financiero 3.		

40

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-006
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
FORMATO		MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	
			Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.			

2/2

447

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Y como se observa en la cita no se busca garantizar la renovación o prórroga de amparos subsecuentes, pues dicha situación es una obligación propia del contratista y no debe recaer sobre la aseguradora.			

Veinticinco (25) de enero de 2017

Proyecto: Consorcio Estructuración Vial - Estructurador Externo
 Revisó en materia técnica: Juan Camilo Ramírez Barón - Ingeniero Gerencia de Proyectos Viales-Vicepresidencia de Estructuración
 Revisó en materia técnica: Silvia Urbina Restrepo - Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Estructuración
 Revisó en materia financiera: Lella Durán Sánchez / Kay Johanna Martín Alvarado - Expertas Financieras Vicepresidencia de Estructuración
 Revisó en materia de seguros: Andrés Alberto Hernández Florán - Gerente Financiero Vicepresidencia de Estructuración
 Revisó en materia de seguros: Luis Angel Camarón Tache - Profesional Vicepresidencia de Estructuración
 Revisó en materia técnica, de seguros y financiera: Iván Mauricio Fierro Sánchez - Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
 Aprobó en materia técnica, de seguros y financiera: Camilo Andrés Jaramillo Berrocal - Vicepresidente de Estructuración
 Proyecto en asuntos jurídicos: Mayra Piedad León Vega - Abogada Gerencia Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica
 Revisó en asuntos jurídicos: Diego Andrés Beltrán Hernández - Gerente Jurídico de Estructuración Vicepresidencia Jurídica
 Proyecto en asuntos procedimentales: Juan Carlos Avendaño Ariza / María Yáñez Zúñiga - Abogados Grupo Interno de Trabajo de Contratación Vicepresidencia Jurídica
 Revisó en asuntos procedimentales: Gabriel Eduardo del Toro - Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación Vicepresidencia Jurídica